



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750 del proyecto *"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"* con CUI N° 2391640.
- Referencia** : a) Memorando N° 030-2024-MTC/21.GO.APSA  
b) Memorando N° 1500-2024-MTC/16  
c) Memorando N° 117-2024-MTC/21.GO.APSA  
d) Memorando N° 1874-2024-MTC/16  
f) Memorando N° 180-2024-MTC/21.GO.APSA (**HR I-254252-2024**)

Nos dirigimos a usted en atención a los documentos de la referencia, respecto de los cuales informamos lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, de fecha 26 de marzo de 2021, se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *"Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal Haquira - Patan - Ccocha Despensa - Huanca - Umuyto - Piscocalla - Pampa San José - Challhuapujio, distrito de Challhuahuacho - provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac"*.
- 1.2 Mediante Memorando N° 030-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-254252-2024) de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Obras (GO) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (en adelante, **Provías Descentralizado**) remitió a la DGAAM el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) mencionado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Memorando N° 1500-2024-MTC/16 (HR N° I- 254252-2024) de fecha 02 de julio de 2024, la DGAAM remitió a la GO de Provías Descentralizado el Informe N° 1458-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que el ITS citado en el asunto presenta trece (13) observaciones, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.4 Mediante Memorando N° 117-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-254252-2024) de fecha 19 de julio de 2024, la GO de Provías Descentralizado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones del ITS mencionado en el asunto, para su evaluación.
- 1.5 Mediante Memorando N° 1874-2024-MTC/16 (HR N° I-254252-2024) de fecha 21 de agosto de 2024, la DGAAM remitió a la GO de Provías Descentralizado el Informe N° 1939-2024-MTC/16.02, el cual concluyó que persisten cinco (05) observaciones al ITS citado en el asunto, otorgándose por última vez un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente.
- 1.6 Mediante Memorando N° 180-2024-MTC/21.GO.APSA (HR N° I-254252-2024) de fecha 26 de agosto de 2024, la GO de Provías Descentralizado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones persistentes del ITS mencionado en el asunto, para su evaluación.

## II. MARCO LEGAL

### **SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES (DGAAM) Y DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (DEA)**

- 2.1. El artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Así, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, **ROF**) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 2.3. En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.4. Asimismo, conforme al artículo 135 del ROF del MTC, la DGAAM tiene la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte. En concordancia a ello, el artículo 140 del ROF del MTC señala que la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEA**) tiene por función evaluar los estudios ambientales, instrumentos de gestión ambiental y otros en materia ambiental y de cambio climático, así como proponer

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

su aprobación, actualización, modificación o recategorización, en el marco de la normatividad vigente.

## **SOBRE EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO**

- 2.5. El artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC (en adelante, **RPAST**), señala que las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; este plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.
- 2.6. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos.
- 2.7. Por su parte, el artículo 2 de la referida resolución ministerial establece los siguientes supuestos de aplicación del ITS: **a) construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines; b) mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado; c) ampliaciones de los depósitos de material excedente y canteras; d) nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.**
- 2.8. Cabe precisar que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, señala que, la autoridad ambiental competente puede brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos a los señalados en el párrafo anterior, siempre y cuando se cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20 del RPAST, y se cumpla con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos.
- 2.9. Es importante indicar que, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad y fiscalización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

posterior, de acuerdo con el artículo 12 del RPAST<sup>1</sup>, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 y 51 del TUO de la Ley N° 27444<sup>2</sup>.

2.10. Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, **TUPA**) del MTC, establece el procedimiento administrativo denominado "**DGAAM-004: Evaluación de informe técnico sustentatorio**". Sobre el particular, se advierte que se cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente procedimiento administrativo, esto es:

- i) Formulario 001/16 firmado por MANUEL TRAUCO APAGÜÑO, en calidad de Gerente de Obras de Proviás Descentralizado.
- ii) Comprobante de pago (Banco de la Nación) con fecha 17 de mayo de 2024 y número de recibo 071075, por un monto de S/ 593.80 soles, establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.

### III. ANÁLISIS DEL CONTENIDO PRESENTADO EN EL ITS

#### 3.1. DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS en evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En el Cuadro N° 1 se presenta los datos generales del proyecto:

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

**"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

**"Artículo 34.- Fiscalización posterior"**

(...)

*34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

(...)

**"Artículo 51.- Presunción de veracidad**

*51.1 Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables.*

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>   | MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC. |
| <b>CUI</b>                   | 2391640  |
| <b>MONTO DE INVERSION</b>    | S/ 147,555.00  |
| <b>NOMBRE DEL TITULAR</b>    | PROVIAS DESCENTRALIZADO  |
| <b>RUC</b>                   | 20380419247  |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b>   | Manuel Trauco Apagüeño   |
| <b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b> | Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, de fecha 26 de marzo de 2021   |

Fuente: ITS presentado.

**3.2. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS**

El ITS en evaluación está suscrito por tres (03) especialistas pertenecientes a la consultora HQ & DJ INGENIEROS S.A.C., inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), con número de registro: 759-2022-TRA. Los datos de los especialistas se señalan en el Cuadro N° 2.

**Cuadro N° 2: Profesional que elabora el ITS**

| <b>Nombres y Apellidos</b>      | <b>Profesión</b> | <b>N° de Colegiatura</b> |
|---------------------------------|------------------|--------------------------|
| Guisela Nadia Alvarado Clemente | Ing. Ambiental   | CIP N° 214521            |
| América Hermosinda del Castillo | Sociología       | CSP N° 2539              |
| Carlos Iván Munte López         | Ing. Civil       | CIP N° 045244            |

Fuente: ITS presentado.

**3.3. DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL**

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ - CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2391640, fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16 con fecha 26 de marzo de 2021, constituyéndose la certificación ambiental del proyecto.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.4. UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del ITS en evaluación, y la Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, el proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ - CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con CUI N° 2391640, presenta la siguiente ubicación:

**Cuadro N° 3: Ubicación del proyecto**

| Ubicación Política                                      | Localidades y anexos  | Tramo  | Prog. (km)    | Coordenadas UTM WGS 84 - Z 18 M |            | Altitud (msnm) | Tipo de Intervención          |
|---|---|--------|---------------|---------------------------------|------------|----------------|-------------------------------|
|   |   |        |               | Este                            | Norte      |                |                               |
| Región Apurímac, provincia Cotabambas, distrito Haqaira | Pueblo Haqaira, Anexo Santo Tomás, Centro Poblado Pauchi Marcayac (Pauchi), Anexo Ccocharara, Centro Poblado Patán, Anexo PucyucanCHA, Anexo Ccarmisca, CP Huanca Umuyto, Anexo Hatunrumiyoc, Anexo Piscocalla, Centro Poblado Pampa San José | Inicio | 0+000         | 802939.91                       | 8426851.89 | 3731           | Mejoramiento y rehabilitación |
|   |   | Fin    | 47+27<br>0.11 | 796434.02                       | 8411260.33 | 4013           |                               |

Fuente: ITS presentado.

### 3.5. UBICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA AUXILIAR PROPUESTA EN EL ITS

Conforme al ITS en evaluación, se presentan las características técnicas y ubicación de la ampliación del área auxiliar:

**Cuadro N° 4: Ampliación Cantera Palcamayo Km 8+750**

| Vértice | Lado  | Distancia | Angulo interior | Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur |               |
|---------|-------|-----------|-----------------|--------------------------------------|---------------|
|         |       |           |                 | Este (m)                             | Norte (m)     |
| 1       | 1-2   | 53.470    | 163°08'24"      | 798,987.233                          | 8'423,630.908 |
| 2       | 2-3   | 17.118    | 150°57'57"      | 798,956.809                          | 8'423,674.879 |
| 3       | 3-4   | 62.270    | 132°05'42"      | 798,955.125                          | 8'423,691.914 |
| 4       | 4-5   | 26.344    | 61°17'08"       | 798,997.000                          | 8'423,738.000 |
| 5       | 5-6   | 17.189    | 231°04'54"      | 799,005.588                          | 8'423,713.095 |
| 6       | 6-7   | 34.912    | 202°54'33"      | 799,021.752                          | 8'423,707.246 |
| 7       | 7-8   | 22.538    | 157°41'52"      | 799,056.615                          | 8'423,709.084 |
| 8       | 8-9   | 19.724    | 156°26'04"      | 799,077.889                          | 8'423,701.641 |
| 9       | 9-10  | 64.913    | 148°11'07"      | 799,092.349                          | 8'423,688.226 |
| 10      | 10-11 | 54.377    | 219°06'46"      | 799,109.516                          | 8'423,625.625 |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|    |       |         |            |             |               |
|----|-------|---------|------------|-------------|---------------|
| 11 | 11-12 | 25.484  | 230°03'12" | 799,153.756 | 8'423,594.007 |
| 12 | 12-13 | 33.151  | 167°09'19" | 799,178.428 | 8'423,600.388 |
| 13 | 13-14 | 64.468  | 128°21'60" | 799,211.566 | 8'423,601.346 |
| 14 | 14-15 | 23.031  | 156°36'07" | 799,253.024 | 8'423,551.978 |
| 15 | 15-16 | 32.185  | 112°51'34" | 799,259.614 | 8'423,529.909 |
| 16 | 16-17 | 33.570  | 167°53'45" | 799,234.773 | 8'423,509.444 |
| 17 | 17-18 | 33.435  | 155°54'36" | 799,204.964 | 8'423,494.005 |
| 18 | 18-19 | 24.080  | 152°34'30" | 799,171.584 | 8'423,492.086 |
| 19 | 19-1  | 207.367 | 165°40'30" | 799,149.610 | 8'423,501.932 |

Fuente: ITS presentado

### 3.6. JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1. El titular señala en el ITS citado en el asunto que tiene la necesidad de ampliar una cantera la cual fue aprobada en su IGA primigenio (DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16), para la obtención de material para el proyecto.

3.6.2. Por otro lado, en el ítem 1.5.2 del ITS, el titular indica que el informe se sustenta en el Artículo 20 del RPAST y se enmarca en el supuesto *c) Ampliaciones de los depósitos de material excedentes y canteras* del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02; y, en el cual se señalan los supuestos de aplicación para solicitar la conformidad del ITS.

3.6.3. En consecuencia, se procedió a evaluar el ITS citado en el asunto, a fin de corroborar si cumple con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

### 3.7. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL ITS

El titular señala en el ITS en evaluación, las actividades relacionadas a la ampliación del área auxiliar, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 5: Etapas y actividades de la ampliación de la Cantera**

| Etapas         | Área auxiliar | Actividades del Proyecto                        |
|----------------|---------------|---|
| Implementación | Cantera       | Delimitación y señalización de cantera y acceso |
|                |               | Movilización de equipos y maquinaria            |
|                |               | Limpieza y desbroce                             |
| Operación      | Cantera       | Explotación de canteras                         |
|                |               | Zarandeo de material                            |
|                |               | Transporte de material de cantera               |
| Cierre         | Cantera       | Limpieza general del área de trabajo            |
|                |               | Conformación y acomodo de cantera               |
|                |               | Recuperación ambiental de áreas afectadas       |

Fuente: ITS presentado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.8. ÁREA DE INFLUENCIA DEL ITS

Se ha delimitado el Área de Influencia Directa (AID) para el ITS, el cual cuenta con información de las características físicas, biológicas y sociales del IGA aprobado, además en ésta incluye las áreas inmediatas donde se instalarán los componentes principales del ITS. El AID incluye los sectores donde se estima que las actividades propuestas por el ITS, podrían realizarse los impactos directos. De acuerdo a las características del proyecto se ha determinado que el AID correspondiente a los polígonos de la ampliación del área auxiliar sobre el espacio físico, biológico y social donde se encuentra, será considerando un buffer de 50 m alrededor de dichos polígonos, debido a que es el primer contacto que tiene las actividades con las condiciones físicas.

El Área de Influencia Indirecta, es el territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales indirectos o inducidos, es decir, aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental; en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto, por lo que, se entiende de que los aspectos ambientales generados por las actividades a realizar en el área auxiliar, traspasan el primer límite que es el AID, interaccionando con los componentes del entorno. Se ha determinado que el área que abarca el AIi correspondiente al polígono del AIi de la cantera a ampliar, 100 m alrededor de dicho polígono.

### 3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Para las diferentes actividades de habilitación y operación de las canteras, así como para el control de material particulado en los accesos, se utilizarán las fuentes de agua cercanas que cuenten con autorización de la Autoridad Local del Agua, en este caso el titular señala como fuente de agua a la quebrada Palcamayo, la cual fue aprobada con R.D. N° 0113-2022-ANA-AAA.CHCH.

El agua necesaria para el personal será suministrada mediante cajas comprados de las localidades cercanas, de proveedores autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente.

### 3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

La ampliación del área auxiliar no se superpone con ninguna Area Natural Protegida ni Zonas de Amortiguamiento de administración nacional regional, municipal o privada, conforme a lo indicado en el Geo Portal ANP del SERNANP.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.11. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Se llevó a cabo la verificación de superposición de la ampliación del área auxiliar propuesta en las diversas herramientas informáticas del Ministerio de Cultura como el Sistema de Información Geográfica de Arqueología, evidenciándose que la dicha área no se ubica sobre sitios arqueológicos inventariados por el Ministerio de Cultura.

Asimismo, el titular señala en el numeral 4.3.10 del ITS en evaluación que, antes de inicio de actividades se contará con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA.

### 3.12. GENERACIÓN DE EFLUENTES Y RESIDUOS SÓLIDOS

Para la etapa de implementación y/o acondicionamiento se tiene una generación promedio aproximada de 0.18 Tm de residuos no peligrosos. Para la etapa de operación y/o funcionamiento se tiene una generación promedio aproximada de 3.06 Tm. Para la etapa de cierre de obras se tiene una generación promedio aproximada de 0.18 Tm. Se estima que la cantidad de residuos peligrosos que se generarán durante la ejecución del proyecto será un 6.41% de los residuos no peligrosos. El área destinada para el almacén temporal de residuos, será cubierto con geo membrana o material similar para evitar el contacto directo con el suelo, de esta manera se busca reducir la contaminación. El transporte y disposición final se realizará por medio de una Empresa Operadora de Servicios debidamente autorizada por MINAM.

Los efluentes generados serán únicamente de tipo doméstico, los cuales serán provenientes de los alojamientos arrendados en comunidades cercanas, los cuales serán manejados mediante el sistema de tratamiento que cuente la comunidad. Respecto a los efluentes generados en campo, durante las actividades de mantenimiento, serán dispuestos con baños químicos portátiles tipo disal. El manejo de los efluentes provenientes de los baños químicos portátiles estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM. El número de baños será de acuerdo al número de personas que se encuentren laborando en el sitio. La frecuencia del mantenimiento de los baños químicos se realizará 3 veces por semana.

### 3.13. CARACTERIZACIÓN DE LA LINEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular declara en el ITS, las características, variables y componentes para la Línea Base Física, Biológica y Social, las cuales se resumen en el siguiente cuadro.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Cuadro N° 6: Características ambientales**

| Línea de base ambiental   | Factor Ambiental   |
|---|--|
| Línea Base Física   | <b>Clima:</b> Según la clasificación climática del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Thornthwaite-1948), se ha identificado el tipo climático: B(o,i)C' Lluvioso con otoño e invierno secos. Frío.   |
|   | <b>Calidad de aire:</b> Los valores obtenidos para Dióxido de Azufre (SO <sub>2</sub> ), Dióxido de Nitrógeno (NO <sub>2</sub> ), PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> y Monóxido de Carbono (CO), se encuentran por debajo de los estándares de calidad ambiental establecidos en el D.S. N° 003-2017-MINAM.  |
|   | <b>Calidad de ruido:</b> Los valores obtenidos se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido establecido en el D.S. N° 085-2003-PCM.   |
|   | <b>Fisiografía:</b> Se identificó la siguiente unidad fisiográfica: Colina y Montaña – Vertiente Montañosa y colina empinada a escarpada.  |
|   | <b>Geología:</b> El área de estudio se ubica en la unidad geológica: Unidad Haqira – Plutón Oscollo – Tonalita, Diorita (PN-h/o-tn,di) y Formación Labra (Js-la).  |
|   | <b>Geomorfología:</b> El área de estudio se ubica en la unidad geomorfológica: Abanico de piedemonte (Ab), Montaña en Roca Intrusiva (RM-ri) y Montaña en roca sedimentaria (RM-rs).   |
|   | <b>Suelos:</b> La clasificación taxonómica del suelo del área de estudio es: Leptosol éutrico-Kastanozam háplico-Afloramiento lítico.  |
|   | <b>Capacidad de uso mayor de la tierra:</b> El área de estudio se ubica en el tipo: Tierra apta para producción forestal, limitación clima. Calidad agrológica baja - Tierras de Protección.   |
|   | <b>Uso actual de la tierra:</b> El área de estudio se ubica en el tipo: Matorrales / Cultivos Agropecuarios.   |
| <b>Hidrología:</b> La cantera en estudio del presente proyecto se encuentra en la Intercuenca Alto Apurímac. La ampliación de la Cantera Palcamayo Km 8+750 está ubicada a 50 m de la quebrada Palcamayo. |  |
| Línea Base Biológica  | <b>Zonas de vida:</b> El área de estudio se ubica en: Páramo muy húmedo subalpino subtropical (pmh-SaS).   |
|   | <b>Cobertura vegetal:</b> El área de estudio se ubica en la unidad de cobertura (UC): Agricultura costera y andina (Agri).   |
|   | <b>Flora:</b> Con base en la información secundaria registrada, se puede indicar algunas especies como potenciales para el área de intervención del ITS; incluyendo Eriotheca spp. y Eriotheca vargassi "pati". Sin embargo, el área de ampliación de la Cantera Km 8+750 corresponde a predios privados ya intervenidos, y que presentan escasa cobertura vegetal natural   |
|   | <b>Fauna terrestre:</b> la avifauna se reporta el predominio del grupo de los tyrannidos (mosqueros), furnáridos (especies de suelo) y de los emberezidos (espigueros). En cuanto a la mastofauna, los reportes incluyen a especies de los diferentes grupos de mamíferos mayores como la vicuña, venado, puma, zorro, zorrino; destacando las especies de roedores como la vizcacha (Lagidium peruanum) y pequeños ratones. |
| <b>Áreas Naturales Protegidas:</b> El proyecto no se sobrepone en ninguna Área Natural Protegida.   |  |
| Línea Base Social   | <b>Demografía:</b> La cantera Palcamayo Km 08+750 se ubica a 280 m del centro poblado Palcamayo, en el distrito de Haqira, provincia de  |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|  |   |
|--|---|
|  | Cotabambas, departamento de Apurímac. La localidad de Palcamayo cuenta con una población de 09 habitantes, compuesta por 05 hombres y 04 mujeres.   |
|  | <b>Educación:</b> Los establecimientos educativos en el área de influencia imparten la educación básica en el nivel de inicial y primaria. Los establecimientos de educación secundaria y superior se encuentran en los principales centros poblados de los distritos. Las I.E 1009 y 50778 La Esperanza se ubica a 2.01 km de la Cantera Palcamayo km 08+750.  |
|  | <b>Salud:</b> El centro poblado Palcamayo no cuenta con un establecimiento de salud, sin embargo, la población se dirige al Establecimiento de salud Haquira ubicado a 5.35 km de la cantera Palcamayo km 08+750.   |
|  | <b>Vivienda y Servicios básicos:</b> En la localidad de Palcamayo se identificaron 16 viviendas en total, de las cuales 11 se encuentran ocupadas y 05 desocupadas. El tipo de asentamiento de la localidad es disperso. El acceso a los servicios públicos constituye un soporte importante para el bienestar y la no contaminación del medio ambiente y la población. El centro poblado de Palcamayo no cuenta con agua, desagüe y energía eléctrica. |
|  | <b>Actividades económicas:</b> En el Centro Poblado Palcamayo, que se ubica próximo a la cantera Palcamayo km 08+750, la principal actividad económica es la agricultura y ganadería.   |
|  | <b>Transporte y comunicaciones:</b> En el distrito de Haquira, se encuentran plenamente interconectado por vías asfaltadas caminos vecinales y trochas carrozables. En el distrito de Haquira la cobertura móvil es estable, siendo las empresas de Bitel y Movistar, las principales proveedoras de cobertura móvil.   |
|  | <b>Arqueología:</b> Se llevó a cabo la superposición de las áreas auxiliares propuestas en las diversas herramientas informáticas del Ministerio de Cultura como el Sistema de Información Geográfica de Arqueología, evidenciándose que no se ubican sobre sitios arqueológicos inventariados por el Ministerio de Cultura.  |

Elaborado en base al ITS del asunto.

### 3.14. IDENTIFICACION, CARACTERIZACION Y VALORIZACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

La identificación y evaluación de los impactos ambientales es el resultado del análisis de la interacción de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas del proyecto y los componentes ambientales (físicos, biológicos y sociales) propios del área de influencia del ITS citado en el asunto.

El titular ha identificado los impactos socio ambientales del ITS que se presentan en el siguiente cuadro, los cuales fueron calificados como de impacto bajo (**negativos no significativos**):

**Cuadro N° 7: Identificación de los impactos socio ambientales**

| Etapas         | Actividades del Proyecto | Impacto ambiental                  |              |
|----------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
|                |                          | Medio Físico y Biológico           | Medio social |
| Implementación |                          | Incremento de los niveles de ruido |              |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Etapas                             | Actividades del Proyecto                        | Impacto ambiental  |  |  |  |
|------------------------------------|---|--|--|--|--|
|                                    |   | Medio Físico y Biológico                                   | Medio social   |  |  |
|                                    | Delimitación y señalización de cantera y acceso | Perturbación de la fauna silvestre                         | - Oportunidad de generación de empleo<br>- Incremento del ingreso familiar<br>- Temores de contaminación ambiental<br>- Molestias a la población local |  |  |
|                                    | Movilización de equipos y maquinaria            | Alteración de la calidad del aire por material particulado |  |  |  |
|                                    |   | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas   |  |  |  |
|                                    |   | Incremento de los niveles de ruido                         |  |  |  |
|                                    |   | Erosión del suelo  |  |  |  |
|                                    |   | Alteración de la flora por material particulado            |  |  |  |
|                                    |   | Perturbación de la fauna silvestre                         |  |  |  |
|                                    | Limpieza y desbroce                             | Alteración de la calidad del aire por material particulado |  |  |  |
|                                    |   | Incremento de los niveles de ruido                         |  |  |  |
|                                    |   | Erosión del suelo  |  |  |  |
|                                    |   | Alteración de la flora por material particulado            |  |  |  |
|                                    |   | Alteración de la flora por material particulado            |  |  |  |
|                                    |   | Perturbación de la fauna silvestre                         |  |  |  |
|                                    | Operación                                       | Explotación de canteras                                    |  | Alteración de la calidad del aire por material particulado |  |
|                                    |   |  |  | Incremento de los niveles de ruido                         |  |
|                                    |   |  |  | Perturbación de la fauna silvestre                         |  |
|                                    |   | Zarandeo de material                                       |  | Alteración de la calidad del aire por material particulado |  |
|                                    |   |  |  | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas   |  |
| Incremento de los niveles de ruido |   |  |  |  |  |
| Erosión del suelo                  |   |  |  |  |  |
| Perturbación de la fauna silvestre |   |  |  |  |  |
| Transporte de material de cantera  |   | Alteración de la calidad del aire por material particulado |  |  |  |

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

| Etapas | Actividades del Proyecto                  | Impacto ambiental  |              |
|--------|---|--|--------------|
|        |   | Medio Físico y Biológico                                   | Medio social |
| Cierre |   | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas   |              |
|        |   | Incremento de los niveles de ruido                         |              |
|        |   | Erosión del suelo  |              |
|        |   | Perturbación de la fauna silvestre                         |              |
|        | Limpieza general del área de trabajo      | Alteración de la calidad del aire por material particulado |              |
|        |   | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas   |              |
|        |   | Incremento de los niveles de ruido                         |              |
|        | Conformación y acomodo de cantera         | Incremento de los niveles de ruido                         |              |
|        |   | Perturbación de la fauna silvestre                         |              |
|        | Recuperación ambiental de áreas afectadas | Alteración de la calidad del aire por material particulado |              |
|        |   | Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas   |              |
|        |   | Incremento de los niveles de ruido                         |              |
|        |   | Alteración de la flora por material particulado            |              |
|        |   | Perturbación de la fauna silvestre                         |              |

Fuente: ITS presentado

### 3.15. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ITS del asunto, se considera el desarrollo de programas y medidas preventivas y mitigadoras las cuales han sido incluidas en el Plan de Manejo Ambiental:

- Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
  - ✓ Plan de Minimización y Manejo de Residuos No Municipales
  - ✓ Subprograma de protección de recursos naturales
  - ✓ Subprograma de Salud Local
  - ✓ Subprograma de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- Programa de asuntos sociales
  - ✓ Subprograma de relaciones comunitarias
  - ✓ Subprograma de contratación de mano de obra local
  - ✓ Subprograma de participación ciudadana

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- ✓ Subprograma de Comunicaciones
- Programa de Prevención de pérdidas y contingencias
  - ✓ Subprograma de salud ocupacional
  - ✓ Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales y Riesgos asociados al desarrollo de actividades
- Programa de monitoreo ambiental y seguimiento ambiental
  - ✓ Monitoreo de la calidad de aire
  - ✓ Monitoreo de calidad de ruido
  - ✓ Monitoreo de calidad del suelo
- Programa de cierre

### **3.16. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL ITS**

El titular declara que la implementación del ITS en evaluación, durará un periodo de 18 meses, que incluye las etapas de Implementación, Operación y Cierre; en el cual, el titular se compromete a implementar las medidas socio ambientales propuestas.

### **3.17. PRESUPUESTO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SOCIAL**

El titular declara que, el presupuesto necesario para la implementación de las Medidas de Manejo Ambiental propuestas en el ITS del proyecto en evaluación, es de S/ 147,555.00.

### **3.18. ANEXOS**

El ITS citado en el asunto, presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como: Registro de la Consultora y habilidad de profesionales, Mapas temáticos, Planos de la ampliación de la Cantera, Ficha de caracterización, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del ITS deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM del MTC), ya que es el titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del mismo, atendidos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

### **3.19. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL ITS**

Respecto al ITS citado en el asunto, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo Único del presente Informe.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### 3.20. OPINIONES TÉCNICAS AL ITS

La ampliación del área auxiliar propuesta en el presente ITS no se superpone a una Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional; en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

Del mismo modo, no se prevé que la ampliación del área auxiliar propuesta tenga incidencia directa en los recursos hídricos, por lo que, no se ha requerido opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1. De acuerdo con el análisis de la información remitida por la **Gerencia de Obras de Provías Descentralizado**, se concluye que el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750 del proyecto "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2391640; **cumple** con lo establecido en el literal c) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02 y el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC (Procedimiento Administrativo: DGAAM-004) y demás normas complementarias.
- 4.2. Luego de evaluado los potenciales impactos ambientales descritos en el ITS materia de evaluación, y habiendo cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, **corresponde otorgar su conformidad a través de la resolución directoral correspondiente**, con base en lo expuesto en el presente informe.
- 4.3. Como resultado de la conformidad del presente ITS, el titular deberá cumplir con las medidas ambientales propuestas para la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750; ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales permanentes establecidas en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, y demás obligaciones establecidas en las normas ambientales vigentes.
- 4.4. La conformidad del ITS no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera el titular para la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750; asimismo, no convalida ni regulariza los incumplimientos a los compromisos ambientales asumidos en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16, ni a la normatividad ambiental general y sectorial aplicable, en los que haya podido incurrir el titular, en el desarrollo de sus actividades, salvo pronunciamiento en contrario del ente fiscalizador, en el marco de sus competencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.5. La DGAAM, a través de la Dirección de Gestión Ambiental, en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado por la **Gerencia de Obras de Provías Descentralizado** para el presente ITS, así como las medidas contempladas en la DIA aprobada mediante Resolución Directoral N° 194-2021-MTC/16.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir el acto resolutorio que otorgue la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750 del proyecto *"MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL HAQUIRA - PATAN - CCOCHA DESPENSA - HUANCA - UMUYTO - PISCOCALLA - PAMPA SAN JOSÉ CHALLHUAPUJIO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"* con CUI N° 2391640, presentado por la **Gerencia de Obras de Provías Descentralizado**.
- 5.2. Elevar el presente Informe a la DGAAM para su consideración y, de ser el caso, emitir la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a **Provías Descentralizado**, a través de la Gerencia de Obras, en su condición de titular, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Blgo. Cristian Dennis Alvarez Begazo**  
Especialista Ambiental  
CBP N° 7133

Documento firmado digitalmente  
**Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca**  
Especialista Legal  
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la conformidad de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO ÚNICO

### EVALUACIÓN AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES PERSISTENTES

#### Referencias:

- Memorando N° 1500-2024-MTC/16 y sustentado en el Informe N° 1458-2024-MTC/16.02
- Memorando N° 117-2024-MTC/21.GO.APSA
- Memorando N° 1874-2024-MTC/16 y sustentado en el Informe N° 1939-2024-MTC/16.02
- Memorando N° 180-2024-MTC/21.GO.APSA

#### DATOS GENERALES

##### Observación N° 1

En el ítem 1.4 Consultora encargada de la elaboración del ITS, en el cuadro N° 3 indican que en el anexo 9 se detalla los profesionales responsables; sin embargo, no se encuentra en dicho anexo. Al respecto, incluir un cuadro con los nombres de los especialistas que elaboraron y suscribieron el ITS, con su especialidad y su número de colegiatura.

##### **Análisis 1:**

El titular adjuntó la información solicitada en el Cuadro N° 03.1. del ítem 1.4. Consultora encargada de la elaboración del ITS.

**Estado: Observación subsanada.**

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO CON IGA APROBADO

##### Observación N° 2

En el ítem 2.2.3.1 Componentes Auxiliares, en el Cuadro 2.8 incluir a la Cantera Palcamayo el área y perímetro con el cual fue aprobado en su IGA. Asimismo, incluir si la cantera es privada o de titularidad de alguna Municipalidad distrital.

##### **Análisis 1:**

El titular incorporó el *Cuadro N° 2.8.1. Datos Cantera Palcamayo aprobada en la DIA con Resolución Directoral N°194-2021-MTC/16*, en el ítem 2.2.3.1, en el cual se precisó el área y perímetro de la Cantera Palcamayo km 8+750 aprobada en la DIA. Asimismo, en la Ficha de Caracterización de dicha área auxiliar, se precisó que la propiedad del terreno es de la Comunidad Campesina de Ccayau.

**Estado: Observación subsanada**

#### PROYECTO CON MODIFICACIÓN MEDIANTE EL ITS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **Observación N° 3**

En el ítem 3. Literal c. en la ubicación geográfica de la Cantera Km 8+750, en el Cuadro 3.2 incluyen el cuadro con las coordenadas UTM de la Cantera Km 8+750; sin embargo, se debe precisar si las coordenadas corresponden a toda el área de la cantera o solo la ampliación. Al respecto, deben incluir el cuadro de coordenadas de la cantera aprobada en su DIA y un cuadro del área de la ampliación. Asimismo, debe estar reflejado en su ficha de caracterización y en su plano.

#### **Análisis 1:**

En el ítem 3. *Proyecto de modificación mediante ITS*, sub ítem c. *Descripción de los componentes y actividades que propone el ITS*, en el Cuadro 3.2, el titular precisó las coordenadas de ubicación de la Cantera Palcamayo km 8+750 aprobadas en la DIA, y las coordenadas de la ampliación propuesta en el ITS. Dicha precisión fue incluida en la Ficha de caracterización y en el plano de dicha área auxiliar.

#### **Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 4**

Con respecto a la ficha de caracterización del anexo 9 se advierte lo siguiente:

- Se determina un área de 34,510.59 m<sup>2</sup> y un perímetro de 1278.70 ml; no obstante, en la página 24, la extensión es de 8026.372 m<sup>2</sup> y perímetro de 471 ml. Por lo tanto, deben diferenciar el área aprobada de la ampliación y corregir donde corresponda.
- Se debe indicar el tipo de cantera que corresponde (agua, suelo, cerro).
- Según su plan de uso indica un volumen potencial de 408,653.67 m<sup>3</sup>, determinar si es solo del área de la ampliación de la cantera Palcamayo.
- Según la descripción con referencia a la presencia de cuerpos de agua indican que a 25 m se encuentra la quebrada Palcamayo. Al respecto se debe tomar en cuenta la faja marginal, según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA que aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales.

#### **Análisis 1:**

Con respecto a la ficha de caracterización del anexo 9 se advierte lo siguiente:

- El titular no ha corregido en la Ficha Técnica ni en la página 24 del ITS, el área y el perímetro de la Cantera Palcamayo km 8+750 aprobada en la DIA y el área a ser ampliada. Por lo cual, se reitera lo solicitado en la observación.
- En la Matriz de Levantamiento de Observaciones se precisó que el tipo de Cantera es "cerro".
- Se precisó que el volumen de material correspondiente a la ampliación de la Cantera Km 8+750 es de 127,311.66 m<sup>3</sup>.
- En la Matriz del Levantamiento de Observaciones, se señala: "*De acuerdo a la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA la presente ampliación de la Cantera no afectará la faja marginal de la quebrada Palcamayo*". Sin embargo, no se presenta ninguna evidencia que sustente dicha afirmación; por lo cual, se reitera la observación. Asimismo, lo solicitado deberá consignarse en la Ficha de Caracterización de la Cantera Palcamayo km 8+750, de acuerdo a lo solicitado en la observación.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **Análisis 2:**

Con respecto a la ficha de caracterización del anexo 9, el titular atendió la observación de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se corrigió en la Ficha Técnica y en la página 32 del ITS, las áreas y perímetros aprobados y de la ampliación, haciendo la diferenciación respectiva.
- d) Se precisó que, de acuerdo a las características del cuerpo de agua cercano (Quebrada Palcamayo) a la cantera y su ampliación, se sustenta que no se afectará su faja marginal; debido que, se trata de una quebrada de pendiente mayor a 2% de material rocoso. Conforme al Artículo 12. Criterios generales para determinar el ancho mínimo de la faja marginal, según la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, a dicha quebrada le corresponde un ancho mínimo de 3 m. La distancia mínima de la faja marginal de la quebrada Palcamayo a la cantera aprobada es de 15.68 m y a la Cantera Ampliación es de 77.22 m, quedando fuera la posibilidad de afectar el ancho mínimo de faja marginal. En el Anexo N°12 se presentan fotografías del entorno de la cantera donde se puede visualizar la lejanía y gran pendiente respecto a la quebrada Palcamayo y la no afectación de la faja marginal. Lo señalado ha sido incluido en la Ficha de Caracterización de la Cantera Palcamayo km 8+750.

**Estado: Observación subsanada.**

## **Observación N° 5**

El titular no adjunta el acta de autorización de la cantera que se propone ampliar mediante el presente ITS, por lo que deben incluir esta documentación.

## **Análisis 1:**

En la Matriz de levantamiento de observaciones el titular señala que se adjunta el acta de autorización de la Cantera Palcamayo km 8+750 cuya ubicación sería el Anexo N° 11 del ITS. Sin embargo, de una revisión de la documentación remitida, no se encuentra ningún Anexo con dicha numeración, ni el acta de autorización de la cantera.

## **Análisis 2:**

El titular adjuntó en el Anexo 11 del ITS, el Acta de sesión temporal de terreno para uso de la ampliación de la Cantera Palcamayo km 8+750.

**Estado: Observación subsanada.**

## **Observación N° 6**

Con respecto a la descripción de las Etapas y Actividades del proyecto ITS se advierte lo siguiente:

- a) En la etapa de implementación en la actividad de limpieza y desbroce de vegetación, se debe aclarar si se recopilará el top soil o se realizará algún manejo con la vegetación del área auxiliar.
- b) Para la etapa de cierre mencionan algunos aspectos claves en los procesos de recuperación ambiental; sin embargo, no precisa que actividades se realizarán para el presente ITS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **Análisis 1:**

- a) En la etapa de implementación en la actividad de limpieza y desbroce de vegetación, se consignó un apartado referido al manejo del top soil, en el cual se confirma su retiro, traslado y acopio, así como una serie de medidas para su manejo.
- b) Se aclaró que las actividades descritas en la etapa de cierre corresponden a las que se realizarán al cierre de la Cantera Palcamayo Km 8+750.

#### **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 7**

En el cuadro N°3.4 hacen un comparativo de área y volumen de la ampliación de la Cantera Palcamayo; sin embargo, el volumen total a extraer de la cantera aprobada y de la ampliación no suman 408,774.23 (volumen total), por lo que el titular deberá corregir según corresponda.

Se debe revisar todo el ITS, fichas de caracterización y planos, donde los valores de área, perímetro y volumen deben ser congruentes entre sí, por ello se debe realizar la distinción entre el área de la cantera aprobada y el área de la ampliación.

#### **Análisis 1:**

El titular no ha corregido el volumen total a extraer consignado en el Cuadro N° 3.4. Asimismo, se ha advertido que los valores consignados en dicho cuadro no coinciden con los señalados en el Plano de la Cantera Km 8+750 ni con lo consignado en la Ficha de caracterización; por lo cual no se ha cumplido con corregir las áreas, perímetros y volúmenes consignados en todo el ITS, ficha de caracterización y planos, con la finalidad que sean congruentes entre sí.

De acuerdo a ello, se reitera la observación en la que se solicitó revisar todo el ITS, fichas de caracterización y planos, donde los valores de área, perímetro y volumen deben ser congruentes entre sí, y realizar la distinción entre el área de la cantera aprobada y el área de la ampliación.

#### **Análisis 2:**

El titular uniformizó los valores de las áreas, perímetros y volúmenes consignados en todo el ITS, Ficha de caracterización y planos, realizando la distinción entre el área de la cantera aprobada y el área de la ampliación.

#### **Estado: Observación subsanada.**

#### **Observación N° 8**

Con respecto al Área de Influencia se ha observado lo siguiente:

- a) En el ítem 2.1 describen y delimitan el área de influencia de su IGA aprobado, sin embargo, deben adjuntar su mapa aprobado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) En la información cartográfica (kmz o en shape) que se adjunta, se debe precisar si el área de influencia es la modificada o es la de su IGA aprobado, el titular debe aclarar esta información.
- c) El titular precisa que el área auxiliar propuesto se encuentran dentro del área de influencia de su IGA aprobado. Al respecto no sería necesario determinar una nueva AII para la ampliación de la cantera Palcamayo. Teniendo en cuenta que el AID es 50 m y el AII es 250 m (DIA aprobado).

#### **Análisis 1:**

- a) En el Anexo N° 03 del ITS, se adjuntó el mapa de área de influencia de la DIA aprobada.
- b) Con la finalidad de diferenciar las áreas presentadas en los shapefile y kmz, se presentó en dichos archivos, el Área de Influencia Directa e Indirecta de la DIA aprobada, el Área de Influencia Directa de la DIA aprobada sumada al Área de Influencia Directa del ITS y el Área de Influencia Directa del ITS.
- c) Se precisó que el área de ampliación de la Cantera, si bien se ubica dentro del Área de Influencia Indirecta de la DIA aprobada, al considerarse un buffer de 50 m como Área de Influencia Directa del ITS, la ampliación se extiende fuera del Área de Influencia Directa de la DIA aprobada, Ante ello, se determinó un área de Influencia Directa Total, que viene a ser la unión del Área de Influencia Directa de la DIA aprobada y del Área de Influencia Directa del ITS

#### **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 9**

En cuanto a la caracterización ambiental se advierte lo siguiente:

- a) Con respecto al Anexo N°4 Mapas temático, los mapas de clasificación climática, fisiografía, geología, geomorfología, suelos, uso actual de tierras, capacidad de uso mayor, zonas de vida, cobertura vegetal y ecosistemas, las unidades temáticas deben desarrollarse a nivel de toda su área de influencia (no solo el área de influencia directa).
- b) En el ítem 4.2.5 Flora no se encuentra su descripción, por ello se debe desarrollar el ítem incluyendo las especies encontradas en la zona y si alguna se encuentra en alguna categoría de protección.

#### **Análisis 1:**

- a) No se han modificado los mapas temáticos presentados en el Anexo N° 4, toda vez que, según declara el titular, en la Matriz de Levantamiento de Observaciones: *"El área de Ampliación de la cantera al encontrarse dentro de los límites del área de influencia indirecta del IGA aprobado no sería necesario generar un buffer de área de influencia indirecta del ITS"*. Sin embargo, este argumento se contradice con lo señalado en el numeral 3.1.2. Área de Influencia Indirecta, en el cual se señala: *"Se ha determinado que el área que abarca el AII correspondiente al polígono del AII de la cantera a incorporar, 100 m alrededor de dicho polígono"*. En razón de ello, se reitera la observación, la cual solicita desarrollar la caracterización física a nivel de toda el área de influencia del ITS, incluyendo la indirecta que sería hasta los 100 m.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) En el ítem 4.2.5 Flora, se describieron las especies de flora que potencialmente se encuentran en la zona, en base a información secundaria. Asimismo, se determinó la presencia de especies en categoría de protección.

#### **Análisis 2:**

- a) El titular aclaró que, debido a que el área de Ampliación de la cantera al encontrarse dentro de los límites del área de influencia indirecta del IGA aprobado, no es necesario generar un buffer de área de influencia indirecta para el ITS en evaluación. De acuerdo a ello, los mapas temáticos han quedado en función al AID del presente ITS, así como su descripción.  
De otro lado, se ha corregido el ítem 3.1.2. Área de Influencia Indirecta, en función de lo señalado en el presente literal.

**Estado: Observación subsanada.**

### **IDENTIFICACION DE IMPACTOS SOCIO-AMBIENTALES**

#### **Observación N° 10**

En el ítem 5.1 Evaluación de impactos socio-ambientales, se observa:

- a) Sustentar porque no se está incluyendo el componente agua, teniendo en cuenta que muy cerca del área auxiliar se encuentra la quebrada Palcamayo, el cual está dentro de su área de influencia.
- b) En el ítem 5.2 Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales, existen impactos que no han sido considerados en la matriz de evaluación de impactos (Cuadro 5.19) como "erosión de suelo". Al respecto, se debe considerar todos los impactos evaluados en su matriz y ser descritos de acuerdo a su valoración.
- c) En el ítem 5.3 Comparación de impactos de la DIA aprobada y el ITS, siguen considerando la erosión del suelo, por ello se requiere que el Titular uniformice los impactos identificados y caracterizados, los mismos que deberán considerarse en el planteamiento de medidas de preventivas, mitigadoras y/o correctivas.

#### **Análisis 1:**

- a) Se señala como sustento que, de acuerdo a la descripción de actividades, no se prevé la afectación de cuerpos de agua, ya que no se realizarán actividades directas sobre este componente. Se ha identificado como riesgo la alteración de calidad de agua como consecuencia de eventos fortuitos y se han planteado medidas de contingencia en el subprograma de prevención y control de riesgos.
- b) En el ítem 5.2 Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales, se homogenizaron los impactos considerados en la Matriz de evaluación de impactos respecto a la descripción de los mismos.
- c) De acuerdo a lo señalado en el análisis del numeral b) de la presente observación, en el ítem 5.2 Descripción de la valoración de impactos socio-ambientales, se homogenizaron los impactos considerados en la Matriz de evaluación de impactos respecto a la descripción de los mismos; aclarando que el impacto "erosión del suelo" ha sido considerado en la matriz de evaluación y en la descripción correspondiente. Asimismo, dicho impacto ha sido considerado en las medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **Estado: Observación subsanada**

### **MEDIDAS DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL**

#### **Observación N° 11**

En cuanto a las medidas de manejo ambiental:

- a) Los impactos y medidas específicas planteadas en el ítem 6.3 deberán alinearse y/o modificarse en función del levantamiento de observaciones precisada en la observación 10.
- b) Entre los impactos identificados aun consideran la erosión de suelo, por ello deben incluir en el Cuadro 5.19 la evaluación de este impacto.
- c) Incluir el manejo de residuos líquidos y efluentes, ya que en el literal d.6 de la descripción del proyecto se evidencia la utilización de baños químicos por parte de los trabajadores (total 10).
- d) Para el programa de Cierre precisar si considerarán la revegetación en la actividad de reacondicionamiento y cierre de cantera.

#### **Análisis 1:**

- a) Se complementaron las medidas de manejo ambiental, de acuerdo a las modificaciones realizadas en el capítulo de identificación de impactos solicitadas en la observación N° 10.
- b) En el Cuadro 5.19 se incluyó la evaluación del impacto "erosión del suelo".
- c) En el literal d.6. Manejo y disposición de Efluentes, el titular señala que, el manejo de los efluentes provenientes de los baños químicos portátiles estará a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada por el MINAM. El número de baños será de acuerdo al número de personas que se encuentren laborando en el sitio. La frecuencia del mantenimiento de los baños químicos se realizará 3 veces por semana.
- d) Se aclaró que no se ha considerado el programa de revegetación como parte del reacondicionamiento de la cantera.

## **Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 12**

Con respecto al ítem 8. Presupuesto referencial mencionan que será para un periodo de 12 meses; sin embargo, en el ítem 9. Cronograma de implementación de las medidas de manejo se tiene un periodo de 18 meses. Al respecto, se solicita al Titular uniformizar la información del plan de inversión y cronograma de acuerdo a las medidas planteada en el Plan de Manejo del ITS.

#### **Análisis 1:**

El titular uniformizó el periodo considerado en el ítem 8. Presupuesto referencial y 9. Presupuesto referencial, señalando que la duración del proyecto es de 18 meses.

## **Estado: Observación subsanada**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3413390> ingresando el número de expediente I-254252-2024 y la siguiente clave: 9GBQKB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### **Observación N° 13**

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, el titular debe actualizar los capítulos de evaluación de impacto ambiental, y lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental propuestas las mismas que deben responder a cada impacto identificado por las actividades que se desarrollará para la habilitación del área auxiliar. Asimismo, se debe actualizar el cronograma de ejecución y el presupuesto correspondiente.

#### **Análisis 1:**

Teniendo en cuenta que, existen observaciones pendientes de absolución referidas al área de la ampliación de la Cantera Palcamayo Km 8+750, a la caracterización del área de influencia y a la afectación de la faja marginal de la quebrada Palcamayo, se deberá evaluar luego de la absolución respectiva, si corresponde actualizar la evaluación de impacto ambiental, las medidas de manejo ambiental propuestas, el cronograma de ejecución y el presupuesto correspondiente.

#### **Análisis 2:**

El titular señaló que se ha complementado la información en todo el documento del ITS, en función de las observaciones previas, no siendo necesario evaluar nuevos impactos y, por lo tanto, no se han incorporado nuevas medidas de manejo, ni se han actualizado el cronograma de ejecución, ni el presupuesto respectivo.

**Estado: Observación subsanada**

